



27/05/2025 11.25 AM

Expediente N°:

EXT-3567/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 128/2025

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE VERIFIQUE DE MANERA URGENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES EN RELACION A LA RECEPCION DE LOS CERTIFICADOS DE PRIMEROS AUXILIOS


Diana Silvero
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 128/2025 (CIENTO VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE VERIFIQUE DE MANERA URGENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PRIMEROS AUXILIOS”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual menciona lo estipulado en el Capítulo III de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, en la Ley N° 5016 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en la Resolución ANTVS N° 189/2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULADORIO PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MISIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (DNLCAT) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

*“Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 51, donde se indican los deberes y atribuciones del intendente municipal, en el inciso **s** se estipula que es deber de la Intendencia Municipal conceder o revocar licencias.*

Que, la Ley N° 5.016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, en su artículo 5°, faculta a las municipalidades como autoridades de fiscalización, indicando que las autoridades en materia de tránsito son: la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) o, en su defecto, los organismos nacionales y municipales involucrados en la temática vial.

En ese sentido, la mencionada Ley N.º 5.016/2014, en su artículo 25°, especifica los requisitos que la autoridad municipal debe requerir al solicitante antes de emitir una licencia de conducir.

*En particular, el inciso **g** del artículo 25° indica que el solicitante debe contar con un Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios.*

Asimismo, la Resolución ANTSV N° 189/2025, en su Capítulo I, punto 4, establece los requisitos documentales. En el inciso 4.4, se especifica que, en cuanto al certificado de capacitación en conocimientos básicos de primeros auxilios para el manejo de escenas de siniestros viales, este deberá ser resultado de una modalidad presencial. Además, se aclara que dicho certificado deberá ser expedido por el Cuerpo de Bomberos o la Cruz Roja habilitados por la ANTSV en la sede de la localidad. En caso de no existir dichas instituciones en la localidad, se podrá aceptar el certificado emitido por la sede más cercana dentro del departamento correspondiente al asiento de la Dirección o Departamento de Tránsito.



RESOLUCIÓN N° 128/2025 (CIENTO VEINTIOCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE VERIFIQUE DE MANERA URGENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PRIMEROS AUXILIOS”-----

Que, ante reclamos presentados por instituciones habilitadas para expedir certificados de conocimientos básicos de primeros auxilios, se ha constatado que la Municipalidad de San Lorenzo, a través de su Dirección de Tránsito, está recibiendo certificados emitidos por instituciones que no pertenecen a la ciudad de San Lorenzo, contraviniendo así lo establecido en la Resolución ANTSV N° 189/2025 de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que verifique de manera urgente el cumplimiento de las normativas vigentes en relación a la recepción de los Certificados de Primeros Auxilios, asegurando que estos provengan exclusivamente de instituciones habilitadas dentro del territorio de la ciudad de San Lorenzo.-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal instruir a los responsables de la Dirección de Tránsito para que tomen las medidas correctivas necesarias, a fin de garantizar que no se continúe con la recepción de certificados fuera del marco normativo establecido.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



[Firma]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL